

Los derechos del paciente

Dr. Raul Suarez Chacon
Comité de Bioética

El 6 de febrero de 1973 la Asociación Americana de Hospitales aprobó la “Carta de los Derechos del Paciente”, la cual ha sido universalmente aceptada y promulgada en todos los libros de Etica médica y publicaciones relacionadas; es además relevante resaltar que la Policlínica Metropolitana esta afiliada a dicha asociación desde el 25 de enero de 1999, lo cual confiere derechos y deberes que institucionalmente nos hemos comprometido a cumplir.

La “Carta” mencionada incluye los puntos que resumiremos a continuación:

1.-Derecho a la información:.- El paciente o cuando esto no es posible, sus familiares o representantes legales tienen derecho a conocer sobre el diagnóstico, pronóstico, tratamiento, sus alternativas, y las consecuencias de los mismos, a fin de otorgar su “Libre pero informado consentimiento “ sobre las conductas , procedimientos y terapias que el médico pueda aplicar. Este derecho se puede ampliar al derecho de conocer los honorarios y gastos sucedáneos, e incluso de las complicaciones previsibles

De mas difícil evaluación es el derecho a “Honorarios justos”, ya que es difícil cuantificar el valor de un conocimiento, del tiempo de dedicación directo e indirecto (trato y manejo de los familiares y allegados) y por último del esfuerzo y del riesgo que el paciente represente en si mismo.

2.- Derecho a la intimidad:.- Se refiere a las condiciones de tranquilidad, aislamiento , sosiego en que debe transcurrir el acto médico y/o la hospitalización del enfermo.

3.- Derecho a la confidencialidad:.- El acto médico implica un extremo grado de confianza del paciente en su médico; sin embargo en el estado actual de evolución del desempeño de la Medicina son muchas las personas involucradas y obligadas por éste principio, como pueden ser: enfermeras, bioanalistas, secretarias, transcriptoras de datos, bibliotecarias de historias médicas, y en definitiva cualquier persona que por el ejercicio de su trabajo tenga

acceso a la información médica del paciente . Este derecho se mantiene aún post-mortem, pero puede ser quebrantado cuando se encuentra en riesgo la salud de otras personas o de la comunidad.

4.- Derecho a la verdad:- Si bien este principio ha sido defendido por muchos autores, otros lo condicionan, dejando a criterio del médico decidir , si el paciente se encuentra en condiciones psicológicas para recibir informaciones verdaderas pero negativas, acerca de su enfermedad, tales como pronóstico de muerte, de deformaciones, de esterilidad, de impotencia sexual, etc. Es obvio que la justificación, en cuanto a cuando será el momento adecuado, puede diferir el cumplimiento de este principio en forma indefinida.

5., Derecho al tratamiento competente, respetuoso, adecuado, pronto y digno:- Este principio abarca no solo los principios de competencia profesional, sino también la necesidad de la actualización médica permanente; el reconocimiento de los límites de la propia competencia y la obligatoriedad de la referencia del paciente. a otros especialistas que puedan resolver el problema en forma mas definitiva. Además el trato debe ser cortés,. respetuoso , y atendiendo a los principios personales y culturales del paciente.

6.- Derechos del “aun no nacido “: Aún cuando el “no nacido” tiene características de “persona humana”, el umbral a partir del cual éstas son reconocidas varían entre las diferentes culturas, religiones e incluso etnias. Otros considerandos abarcan el riesgo de la madre versus la sobrevivencia del bebe, la opinión y derechos del padre, las normativas jurídicas, las circunstancias de la concepción (por ejemplo: violación)etc.

7.- Derechos del niño:- Los derechos del niño se encuentran limitados, por su condición jurídica de “menor de edad “, lo cual mediatiza las decisiones médicas a través de los padres o representantes, sin embargo, ésta definición no es absoluta pues existen excepciones dadas por , la patología del paciente y el beneficio o posible perjuicio del paciente , si no se cumplen las indicaciones médicas, lo cual transfiere al médico la potestad de decidir , siempre en beneficio del paciente y aún en contra de la opinión del responsable legal.

8.- Derecho a los valores :y credos personales.:- El paciente tiene la potestad de rehusar procedimientos y terapias que vayan en contra de sus principios, valores, creencias o en definitiva

de los propios criterios personales . En estas circunstancias es muy importante que el médico se asegure de la veracidad y solidez de las decisiones del paciente vs. las de la familia .

9.- Derecho a la libertad.- El paciente se encuentra en plena libertad de escoger su médico, de cambiarlo, de pedir una segunda opinión si lo considera necesario. etc. Las limitaciones a este principio vienen dadas en esencia por el carácter de asistencia en equipo que se imparte en los hospitales públicos y por otra, por los principios éticos que rigen las relaciones médicas.

Bibliografía.-

- 1.- Etica en Medicina. 1999 Centro nacional de Bioetica, Modulo2, pp 325-373
- 2.- Patient's bill of rights (American Hospital Association) Enciclopedia of Bioethics. The free press. Collier MacMillan Publishers. London. 1978